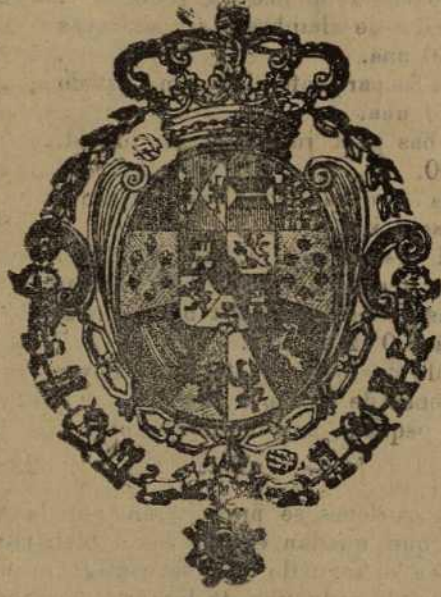


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decretos de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## Marina.

### AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 85.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR DEL NORTE.

Holanda.

Cambio de puesto de las luces de enfilacion D y L de la Nieuwe Waterweg, Seegat del Hoek de Holanda. (A. a. N., núm. 731387. París 1886). La luz de enfilacion verde D se ha corrido á situarla en 51° 58' 30",1 N. y 10° 20' 20",7 E. Véase Aviso núm. 59 de 1886).

La luz de enfilacion roja L se encuentra en 51° 59' 0",3 N y 10° 19' 23",3 E.

Se han fondeado dos boyas rojas esféricas para los buques que están en cuarentena, respectivamente en 51° 58' 17",5 N. y 10° 20' 4",4 E., 51° 58' 14",6 N. y 10° 20' 15",5 E. Carta número 802 de la seccion II.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Portugal.

Faro y señal de niebla del cabo Espichel. (A. a. N., núm. 731388. París 1886). El 30 de Mayo de 1886 se encenderá un nuevo faro en cabo Espichel.

Está situado á 600 metros de Nuestra Señora del Cabo, formándolo una torre exagonal de mampostería con dos cuerpos de alojamientos adosados; la luz será de primer orden, centelleante blanca, presentando grupos de cuatro destellos blancos separados por intervalos cortos, y cada grupo lo separará otro intervalo mayor.

El foco estará elevado 165 metros sobre el nivel medio del mar y 27m 8 sobre el terreno, viéndose la luz en todo el horizonte á 28 millas de distancia.

La cúpula de la linterna estará elevada 32m,22 sobre la base de la torre.

Situacion: 38° 24' 50" N. y 3° 00' 35" O.

En la misma fecha se apagará el faro que provisionalmente se enciende en el mismo cabo Espichel, (véase Aviso núm. 9 de 1886).

También en esa fecha se colocará una campana, movida por un aparato de relojería, en una garita de hierro dependiente de la estacion semafórica situada á unos 300 metros del nuevo faro, la que en tiempos de niebla dará cuatro toques consecutivos seguidos de una larga pausa. Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 176 y 703 de la II.

#### OCEANO PACIFICO DEL SUR.

Nueva Caledonia.

Establecimiento de una valiza en el islote Tareti. (A. a. N., núm. 731389. París 1886).

En el banco Tareti se ha puesto una señal de 6 metros de elevacion en 22° 23' 22" S. y 172° 51' 6" E.

Modificacion en el valizamiento de la parte SE. (A. a. N., núm. 731390. París 1886). En el bajo «Hidrographe» se ha puesto una boya roja en 22° 25' 30" S. y 173° 6' 31" E.

Otra boya roja se ha colocado en el bajo «Moziman» en 22° 22' 7" S. y 173° 2' 43" E.

Otra valiza blanca señala el «Placer de la Aiguille» en la bahía Prony ó bahía del S. en 22° 19' 48" S. y 173° 1' 48" E.

Nota. No se ha recibido ningun aviso respecto al restablecimiento de la valiza del arrecife de la punta E. de la bahía de Prony, que había desaparecido.

Restablecimiento de las boyas del arrecife de Uarai (costa O.) (A. a. N., núm. 731391. París 1886). Las dos boyas negras del arrecife de Uarai han vuelto á restablecerse en las mismas situaciones que ocupaban anteriormente.

Fondeo de una boya en Uailu (Houailou) (costa E.) (A. a. N., núm. 731392. París 1886). En el bajo de 3 metros que está delante de Uailu (Houailou) se ha puesto una boya en 21° 15' 34" S. y 171° 52' 11" E.

Nota. Esta boya reemplaza probablemente la valiza puesta en 1884.

Carta número 469 de la seccion I.

Madrid 28 de Mayo de 1886.—El Director, Luis Martínez de Arce.

## Anuncios oficiales.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Vacante la plaza de Médico titular del distrito de la Isabela de Basilan, por renuncia del que la servía, el Excmo. Sr. Gobernador General de conformidad con lo dispuesto en la Real orden núm. 34 de 23 de Enero último y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 2.º del Real Decreto de 31 de Marzo de 1876, se ha servido disponer se provea por concurso entre los Licenciados de la facultad de Medicina y Cirujía que residan en estas Islas, á cuyo fin los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes á esta Direccion general, dentro del término de 60 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta*; debiendo acompañar á las mismas los títulos Universitarios y demás documentos justificativos de sus méritos y servicios ó copias autorizadas de ellos extendidas en el papel competente.

Manila 23 de Marzo de 1887.—El Subdirector interino, Miguel Ferrer y Plantada.

### TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

En el dia 22 del actual, han quedado instaladas todas las Dependencias de este Tribunal, en la casa calle de Palacio núm. 2.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente, se

anuncia al público, para general conocimiento.

Manila 26 de Marzo de 1887.—El Secretario general, Teodoro Robles.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Terminado el 2.º tercio del presente año económico de 1886 á 87, y siendo varios los contribuyentes al impuesto provincial, españoles peninsulares é insulares y extranjeros domiciliados en esta Ciudad murada y sus arrabales de Tondo, Binondo, S. José, Sta. Cruz, Quiapo, S. Miguel, Sampaloc, Ermita, Malate y S. Fernando de Dilao que aún no se han presentado á satisfacer en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, la cuota de un peso y cincuenta céntimos que les corresponde en el expresado ejercicio, á pesar de los reiterados avisos publicados al efecto; se les previene de nuevo de orden del Excmo. Sr. Corregidor, abonen la citada cuota dentro del plazo de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, pues terminado este plazo, se practicarán requisas por medio de los agentes de la autoridad, y á los que se encuentren descubiertos, serán tratados como morosos.

Lo que se anuncia en la *Gaceta oficial*, para general conocimiento.

Manila 24 de Marzo de 1887.—Bernardino Marzano. 2

### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por el presente se cita y llama á D. José P. García vecino y del Comercio de esta plaza, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, se presente á este Centro "negociado de subastas de terrenos", á enterarse de un asunto que le interesa.

Manila 24 de Marzo de 1887.—P. S, José Pereyra. 1

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 18 del actual, se ha servido disponer, que el dia 15 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre un concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y ante la de Hacienda pública de la provincia de Antique, con el objeto de contratar por un trienio el servicio del arriendo del juego de gallos de la citada provincia, bajo el tipo de trescientos cincuenta y un pesos (\$ 351.) en progresion ascendente y con sujecion estricta al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la subalterna de la mencionada provincia y en el Negociado respectivo de este Centro.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 10.º en el dia, hora y sitios arriba indicados.

Manila 22 de Marzo de 1887.—El Administrador Central.—P. S., José Pereyra. 2

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el dia 26 de Abril próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre el 8.º concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central y la Depositaria de Cebú para la venta de la falúa «Príncipe de Asturias» procedente del suprimido Resguardo de Hacienda, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 9'85 en progresion ascendente, con

entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por dicho Centro directivo en decreto de 15 de Diciembre de 1885. Manila 18 de Marzo de 1887.—P. S., José Pereyra. 1

El dia 26 de Abril próximo á las diez de su mañana, se sacará en pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio denominado antigua Aduana, el mobiliario y demás enseres que han pertenecido á las estinguidas oficinas y Fábrica de Colecciones y Labores de tabaco, cuyos precios y detalles se expresan á continuación.

Manila 21 de Marzo de 1887.—José Pereyra.

Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas, Propiedades y Aduanas forma para enagenar en subasta pública el mobiliario, enseres y utensilios que han pertenecido á las estinguidas Administracion Central de Colecciones y Labores y Fábricas del Estado, que existen depositados en los edificios de Arroceros, bajo las bases siguientes:

1.ª La Hacienda vende en subasta pública el mobiliario, enseres y utensilios que con sus respectivos precios, y número correlativo se expresan á continuación.

Seccion Liquidadora de Colecciones.

Table with 3 columns: Núm.s, Descripción, Pesos. Cént. containing a list of items for auction such as 'Dos aparadores con cristales en mediano estado', 'Dos cómodas inútiles', etc.

Pertenecientes á las Fábricas.

Table with 3 columns: Núm.s, Descripción, Pesos. Cént. containing a list of items for auction such as 'Un aparador de madera pintada en mal estado', 'Cuatro escribanías con pupitres en mal estado', etc.

Table with 3 columns: Núm.s, Descripción, Precio. containing a list of items for auction such as 'Dos cajas de madera inútiles \$ 0 12 4/1', 'Seis campanas de bronce á \$ 4'00', etc.

2.ª Las proposiciones se presentarán por la totalidad de los efectos que quedan expresados ó bien por una ó más partidas: en el segundo caso se consignará en la proposicion el valor de cada uno de los artículos que se desee adquirir, así como el número ordinal que ocupe en la relacion.

3.ª El pago de los efectos que se adjudiquen se hará en el Tesoro y en metálico dentro de los tres dias siguientes á la notificacion al rematante del decreto de adjudicacion.

4.ª La entrega de los muebles y enseres que se venden se hará en el mismo local donde se hallan depositados dentro de los cinco dias siguientes al en que se haya verificado el ingreso en Tesorería del importe de los muebles adjudicados, previa presentacion de las cartas de pago por los adquirentes.

5.ª Para ser admitido como licitador son circunstancias indispensables ser mayor de edad de 25 años y haber impuesto en la Caja de Depósitos el importe del 10 p/100 del valor total que importe los muebles que se desea adquirir, y cuyo depósito servirá de fianza hasta que el comprador reciba el mobiliario comprado.

6.ª Si trascurridos los cinco dias señalados en la condicion 4.ª de este pliego, no justifica el comprador haber satisfecho el importe de los muebles adjudicados á su favor, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio, perdiendo el deposito del 10 p/100 que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.

7.ª La subasta se celebrará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que señale la Intendencia general de Hacienda.

8.ª Constituida la Junta principiara el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

9.ª Las proposiciones se extenderán en papel del sello 3.º acompañando á las mismas el documento de depósito de que se habla en la condicion 5.ª y ajustadas al modelo que se acompaña al final de este pliego.

10.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas, el Sr. Presidente dará número ordinal á los admisibles haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

11.ª No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros; y la patente de capitacion si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del artículo 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

12.ª Terminados los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

13.ª Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones, que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio ó hacer mejora alguna, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

14.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca de la subasta, sino para ante la Intendencia general despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

15.ª Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante endose en el acto á favor de la Hacienda y con aplicacion oportuna el documento de depósito, el cual no se devolverá al interesado hasta quedar terminado el servicio de que se trata.

16.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta, y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará á la aprobacion de la Intendencia general por el Centro respectivo.

17.ª Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del

cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la ley de servicios públicos de 25 de Agosto de 1858.

18.ª Será de cuenta del rematante satisfacer el importe del papel, honorarios y demás documentos que sea necesario unir al expediente de su razon hasta la terminacion del mismo.

19.ª Los muebles y enseres que se mencionan en la relacion núm 3 se encuentran en los edificios de la suministrada Administracion Central de Colecciones y Labores, y allí podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta todos los dias desde á las ocho de la mañana hasta la una de la tarde; en la inteligencia de que no se admitirá reclamacion alguna sobre el buen ó mal estado de los mismos, los cuales serán entregados con el deterioro que en la actualidad tenga.

Manila 18 de Enero de 1887.—José Pereyra.

Modelo de proposicion.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. vecino de . . . . . calle de . . . . . número . . . . . se compromete á adquirir los muebles detallados en la condicion 1.ª bajo la cantidad de . . . . . pesos (ó las partidas designadas con los números . . . . . por la cantidad de . . . . . y con entera sujecion al pliego de condiciones.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de . . . . . importe del 10 p/100 que se menciona en la cláusula 5.ª del referido pliego de condiciones. Fecha y firma del interesado.

Es copia, José Pereyra.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

A las diez de la mañana del dia 30 del actual, en el Registro de esta Aduana, se venderán en pública subasta los siguientes efectos procedentes del salvotage del vapor inglés «Compton», sobre los tipos que respectivamente se les señalan:

- 11 300 k.ª de acero en barras, en \$ 489 67.
2 500 k.ª de hierro forjado en clavos, alambres y tornillos, en \$ 75.
1 200 k.ª de vidrio cristalizado, en \$ 120.
940 k.ª de velas de esperma, en \$ 78 34.
93 k.ª de hule para mesa, en \$ 12 34.
61 k.ª de acero en agujas, en \$ 17 90.
306 k.ª de papel para envolver, en \$ 4 07.
195 k.ª de loza fina, en \$ 31 34.

Manila 26 de Marzo de 1887.—El Administrador, J. Polanco.

A las 10 de la mañana del dia 31 del actual, en el Registro de esta Aduana se venderán en pública subasta los siguientes efectos procedentes del salvotage del vapor inglés «Compton», sobre los tipos que respectivamente se les señalan:

- 82 874 k.ª de hierro forjado en planchas, barras, tuercas y tornillos, en \$ 2734 84.
8 600 k.ª de hierro fundido en tabos, en \$ 204 97.
390 k.ª de lata en hoja sin labrar, en \$ 22 88.

Manila 26 de Marzo de 1887.—El Administrador, J. Polanco.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

El dia 1.º del mes de Abril próximo se abre el pago á las clases pasivas que tienen asignados sus haberes por estas Cajas.

Manila 26 de Marzo de 1887. —Bernardo Carvajal.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, la venta del solar en que estuvo enclavado el camarín de aforo y depósito de tabaco en el pueblo de Cabanatuan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 21 de Marzo de 1887.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones administrativas que redacta esta Administracion Central de Rentas y Propiedades para vender en pública subasta el solar, en que estuvo enclavado el camarín de aforo y depósito de tabaco en el pueblo de Cabanatuan de la provincia de Nueva Ecija, de la propiedad de la Hacienda.

1.ª La Hacienda enagena un solar que mide 19293 25 metros cuadrados de superficie, situado en el pueblo de Cabanatuan de la provincia de Nueva Ecija; el cual linda por el frente con la calle Real, por la derecha con un terreno de la propiedad de D. Nicolás Fernandez, por la izquierda con una calle trasversal y por la espalda con un

de la propiedad de D. Guillermo Medina.  
 El tipo señalado para optar á la compra del referido solar es el de pfs. 2315'19 en progresion ascendente á razon de pfs. 0'12 el metro cuadrado.  
 La subasta tendrá lugar simultáneamente, ante la Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, el dia y hora que la Intendencia general.  
 Constituida la Junta principiara el acto de la subasta a la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.  
 Para entrar en licitacion, se requiere como condiciones precisas, ser mayor de veinticinco años de edad haber impuesto en la caja de Depósitos de esta Capital, de la Administracion Depositaria de Hacienda de la provincia de Nueva Ecija, el 5 p<sup>o</sup> del valor total del solar para abrir postura, ó sea la cantidad de 115'75.  
 Este mismo depósito servirá como garantía hasta transcurrido el plazo de diez dias desde la adjudicacion definitiva, justificando el rematante haber satisfecho el importe del remate y extendida la correspondiente escritura de compra venta.  
 No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Secretario de la Junta anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si españoles ó extranjeros, y la patente de capitacion si chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5<sup>o</sup> del artículo 1<sup>o</sup> del Reglamento de cédulas personales de 30 de Agosto de 1884 y decreto de la Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.  
 Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado sellado con papel del sello 10.<sup>o</sup> ó su equivalente con arreglo al modelo que se halla al final, y se expresará en la mayor claridad en letra y guarismo, la cantidad que los que las autoricen se comprometan á realisar en la compra del solar de que se trata.  
 Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificando las fianzas para entrar en licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo runer el sobre al interesado.  
 Si vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo ningun alguno, quedando sujetos á las consecuencias del remate.  
 Transcurridos los diez minutos señalados para la apertura de los pliegos, se procederá á la apertura y lectura de las proposiciones por el orden de su número, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota de cada una de ellas.  
 Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal en corto término que fijará el Presidente solo entre los licitadores de aquellas, adjudicándose el remate al que presente la más sujecion. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio ó mejora alguna, se adjudicará en favor de aquel de ellos, cuyo pliego lleve el número ordinal menor.  
 No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo el recurso de la vía contencioso-administrativa.  
 Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exijirá del licitante eludose en el acto á favor de la Hacienda y en aplicacion oportuna, el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Intendencia general, se eleve á escritura pública autorizada á satisfaccion de dicho Centro Directivo. Los documentos justificativos del depósito ó para entrar en licitacion, serán devueltos en el acto á los interesados.  
 El actuario levantará la correspondiente acta de subasta, que firmarán los Vocales de la Junta, y en el momento unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia de la Intendencia general por el Centro respectivo.  
 Dentro del término de diez dias contados desde la notificacion del decreto de la adjudicacion definitiva, el comprador satisfará el importe del remate y pagará la correspondiente escritura pública de compra. Si el solar quedará en poder de la Hacienda en concepto de garantía hasta que el comprador justifique haber satisfecho el importe del remate.  
 Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en el acto al interesado.  
 Si transcurriese el plazo señalado en la condicion de que el comprador no hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion y escriturado el contrato de compra, se tendrá por rescindido este acto á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán:  
 1.<sup>o</sup> Condenacion del rematante á la pérdida del depósito.  
 2.<sup>o</sup> Que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.  
 Celebracion de nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primer remate.  
 Que satisfará tambien los perjuicios que se hubieren causado al Estado por la demora del servicio.  
 En la ejecucion y venta de los bienes inmuebles que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, se procederá contra el mismo en la forma que autorizan las leyes y disposiciones vigentes.

19. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de compra-venta, y á poner al comprador en posesion del solar.

20. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

21. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

22. Si se entablasen reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida del solar, y del expediente resultase que dicha falta á exceso iguala á la quinta parte de la expresada en la cláusula 1.<sup>a</sup> de este pliego, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion la Hacienda ni el comprador, si la falta ó exceso no llega á la quinta parte.

El expediente en que consta la medicion y tasacion del solar que se trata de enagenar, asi como el plano del mismo, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

Manila 17 de Febrero de 1887.—P. O., José Pereyra.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. vecino de . . . . ., habita calle de . . . . . núm. . . . . ofrece comprar en la cantidad de . . . . . el solar en que estuvo enclavado el camarero de sforo y depósito de tabaco en el pueblo de Cabanatuan de la provincia de Nueva Ecija de la propiedad de la Hacienda, con entera sujecion al pliego de condiciones.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la caja de depósitos la cantidad de \$ 115'75 importe del 5 p<sup>o</sup> á que alude la condicion 5.<sup>a</sup> del referido pliego.

Fecha y firma del interesado.

Es copia. M. Torres.

El dia 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar, fábrica y materiales existentes del derruido edificio conocido por «antigua Intendencia» sito en la calle de Anda (Intramuros) bajo el tipo en progresion ascendente de 13296 pesos 62 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 103 de fecha 13 de Abril del año próximo pasado.  
 La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila 23 de Marzo de 1887.—Miguel Torres.

El dia 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cavite, la venta de un solar que antiguamente ocupaban la Iglesia y Colegio de PP. Jesuitas de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 2499 pesos 12 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 29 de fecha 29 de Enero último.  
 La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila 23 de Marzo de 1887.—Miguel Torres.

El dia 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Cavite, la venta de un solar que antiguamente ocupaban la Iglesia y Colegio de PP. Jesuitas de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 2499 pesos 12 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 29 de fecha 29 de Enero último.  
 La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila 23 de Marzo de 1887.—Miguel Torres.

El dia 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar, fábrica y materiales existentes del derruido edificio que fué casa Administracion de Hacienda pública del pueblo de Pasig de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 4292 pesos 92 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 130 de fecha 12 de Mayo del año próximo pasado.  
 La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila 23 de Marzo de 1887.—Miguel Torres.

El dia 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del casco y enseres de la goleta «Santa Filomena» bajo el tipo en progresion ascendente de 1687 pesos 59 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 152 de fecha 29 de Noviembre de 1885.  
 La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila 23 de Marzo de 1887.—Miguel Torres.

El dia 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del casco y enseres de la goleta «Santa Filomena» bajo el tipo en progresion ascendente de 1687 pesos 59 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 152 de fecha 29 de Noviembre de 1885.  
 La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila 23 de Marzo de 1887.—Miguel Torres.

El dia 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de las anclas y cadenas que sin aplicacion existen en el Arsenal de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de 1151 pesos 59 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 152 de fecha 29 de Noviembre del año 1885.  
 La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila 23 de Marzo de 1887.—Miguel Torres.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Sábado 2 del próximo Abril á las ocho de la mañana se administra la vacuna.  
 Manila 26 de Marzo de 1887.—Dr. Candelas.

Estado del número de vacunados en el dia de la fecha.

| Pueblos.                        | Niños. | Niñas. | Total. |
|---------------------------------|--------|--------|--------|
| Manila.                         | 1      | 1      | 2      |
| Tondo naturales.                | 3      | 2      | 5      |
| Idem mestizos . . . . .         | 1      | 1      | 2      |
| Binondo naturales . . . . .     | 2      | 2      | 4      |
| Idem mestizos . . . . .         | 1      | 1      | 2      |
| San José . . . . .              | 1      | 1      | 2      |
| Santa Cruz naturales . . . . .  | 1      | 1      | 2      |
| Idem mestizos . . . . .         | 1      | 1      | 2      |
| Quiapo . . . . .                | 1      | 1      | 2      |
| Sampaloc . . . . .              | 1      | 1      | 2      |
| San Miguel . . . . .            | 1      | 1      | 2      |
| San Fernando de Dilao . . . . . | 1      | 1      | 2      |
| Ermita . . . . .                | 2      | 1      | 3      |
| Malate . . . . .                | 1      | 1      | 2      |
| Pateros . . . . .               | 1      | 1      | 2      |
| Total . . . . .                 | 12     | 13     | 24     |

Manila 12 de Marzo de 1887.—El 1.<sup>o</sup> Vocal de turno, Dr. Candelas.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

| MANILA.                     | Existencia anterior. | Entrados. | Curados. | Muertos. | Existencia actual. |
|-----------------------------|----------------------|-----------|----------|----------|--------------------|
| Espanoles . . . . .         | 20                   | 1         | 2        | 1        | 19                 |
| Indigenas . . . . .         | 200                  | 35        | 25       | 2        | 208                |
| Militares . . . . .         | 66                   | 13        | 10       | 6        | 63                 |
| Chinos . . . . .            | 50                   | 8         | 11       | 1        | 46                 |
| Presidarios . . . . .       | 18                   | 2         | 2        | 1        | 18                 |
| Presos de Bilibid . . . . . | 44                   | 4         | 6        | 1        | 42                 |
| CONVALECENCIA.              |                      |           |          |          |                    |
| Hombres . . . . .           | 5                    | 1         | 1        | 1        | 5                  |
| Mujeres . . . . .           | 6                    | 1         | 1        | 1        | 6                  |
| Total . . . . .             | 440                  | 63        | 57       | 9        | 407                |

Manila 21 de Marzo de 1887.—El Enfermero mayor, Andrés Cerézo

Providencias judiciales.

Don Emilio Ramirez de Arellano y Calpena, Juez de Paz del Distrito de Binondo de esta Capital, y por sustitucion Juez de primera instancia del mismo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la acusada María de la Cruz, india, casada, de 40 años de edad, natural del arrabal de Sta. Cruz vecina del de Trozo empadronada en la cabecera núm. 37, del expresado arrabal de Trozo, de oficio labandera, no sabe leer ni escribir y tiene una hija, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado, ó en las cárceles de esta provincia para declarar en las diligencias criminales que se siguen en este mismo contra dicha María por estafa, apercibida que de no hacerlo se sustanciarán y fallarán las mimas en su ausencia y rebeldía, parándola los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 18 de Marzo de 1887.—Emilio Ramirez de Arellano.—Por mandado de su Sria., José Horrillo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, recaida en los autos de cesion voluntaria hecha por doña Claudia Castañeda de todos los bienes, derechos y acciones de su difunto esposo D. Angel Cantero á favor de todos los acreedores de éste; se cita á junta general á los mismos para el diez y nueve de Abril próximo venidero y horas de las diez en punto de su mañana en los Estrados de dicho Juzgado, para tratar entre los mismos acerca del nombramiento de Síndico, con prevencion de que se presenten con los títulos de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella.

Escribanía del Juzgado del Distrito de Quiapo á 19 de Marzo de 1887.—Pedro de León

Don Pelayo M. Chacon y Lopez, Gobernador P. M. y Subdelegado de Marrina de este distrito de Samar.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al ausente nombrado Ayong medio Teniente de la isla de Carnasa término del pueblo de Daan-bantayan de la provincia de Cebu y casado con la llamada Binay, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto se presente en esta Subdelegación de Marina ó en la cárcel pública de esta cabecera á responder á los cargos que contra el mismo y otros resultan en la sumaria que me hallo instruyendo sobre la desaparición del chino cristiano Eudocio Dy-Singson con el caso en que iba de pasajero, apercibido que de no verificarlo dentro del prefijado término, se sustanciará y terminará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Catbalogan á 28 de Febrero de 1887.—Pelayo M. Chacon.—Por mandado de su Sría., Vicente J. Zmínes, Marcelo Frencilla.

Don Dionisio Chanco, Juez sustituto de primera instancia de esta provincia de Batangas, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Hago saber: que en el Tribunal de esta Capital se hallan depositados un caballo de pelo castaño y una yegua de pelo bayo que fueron ocupados en poder de Ramon Landicho y Juan Piñon, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado los que se crean con derecho á dichos animales.

Dado en Batangas á 17 de Marzo de 1887.—Dionisio Chanco.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Victoriano Teñedo y García, Juez de Paz de esta Cabecera, y de primera instancia por sustitución reglamentaria etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Tomás Muldong, de estatura alta, cuerpo regular, color moreno claro, barbilampifa, nariz regular, pelo, cejas y ojos negros, cara larga, y con viruelas, Lunario de los Santos, de estatura baja, cuerpo regular, color trigüeno, pelo con cejas y ojos negros, cara redonda, nariz regular, barba poblada, y Tranquilino de la Cruz, de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, barba poblada, cara redonda, color trigüeno, y boca chica, procesados en la causa núm. 1455 sobre robo frustrado y homicidio, para que por el término de 30 días, á contar desde esta fecha se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que les resultan de la espresada causa, pues de hacerlo así les oír y administraré justicia, y en caso contrario seguiré sustanciando dicha causa en sus ausencias y rebeldías, parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tarlac á 14 de Marzo de 1887.—Victoriano Teñedo.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Marcelino Manteca Varona, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, estando en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ventura Guevarra, vecino de Alaminos, soltero, y de 18 años de edad, para que por el término de 30 días, desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 5266 que contra el mismo instruyo por hurto, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar, entendiéndose con los Estrados de este dicho Juzgado las ulteriores diligencias á él relativas.

Dado en Sta. Cruz á 16 de Marzo de 1887.—Marcelino Manteca Varona.—Por mandado de su Sría., Higino Benitez.

Don Antonio Majarreis, Juez de Paz de esta Cabecera é interino de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, por sustitución reglamentaria, de cuyo actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Bengzon, mestizo sangley, natural y vecino de esta Capital, de 24 años de edad, poco mas ó menos, soltero, sabe leer y escribir, de estatura baja, cuerpo proporcionado á su estatura, color moreno, cara regular, pelo, cejas y ojos negros, hijo de Antonio y de María Velazquez, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera para contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 9140 seguida contra él y otro por desacato á la autoridad, que de hacerlo así se le oír y administraré justicia y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren respecto al mismo, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Lingayen á 7 de Marzo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Federico Bantacan, indio, natural y vecino de San Carlos, de treinta años de edad, labrador, no sabe leer ni escribir,

del barangay de D. Vicente Austria, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta cabecera para contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 9288 seguida contra él y otro por fuga é infidelidad en la custodia de presos, que de hacerlo así se le oír y administraré justicia y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren respecto al mismo, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en la Casa Real de Lingayen á 18 de Marzo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente chino macanista llamado Ajoy, infiel, natural de Macao Imperio de China, de 24 años de edad, poco mas ó menos, soltero, vecino de esta Capital, empadronado en Dagupan en la cabecera del chino Sy-Quiao, de estatura alta, cuerpo robusto, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barbi lampifa, particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera para contestar los cargos que le resultan en la causa número 9235 seguida contra él por raptor, que de hacerlo así se le oír y administraré justicia y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren respecto al mismo, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Lingayen á 7 de Marzo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Anselmo Solis, indio, casado, mayor de edad, natural y vecino de Mangaldan del barangay de D. Rafael Solis, jornalero, no sabe leer ni escribir, de estatura regular, cara ovalada, barba poca, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, tiene una cicatriz entre los dedos pulgar é índice de la mano izquierda, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta cabecera para contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 9287 que se le sigue por atentado contra los agentes de la autoridad y lesiones, que de hacerlo así se le oír y administraré justicia y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicarán respecto al mismo y parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en la Casa Real de Lingayen 16 de Marzo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Gevara.

Don Fernandó Usera y Guzman, Juez de primera instancia de Barotac Viejo y su Partido, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fé.

Por el presente, llamo, cito y convoco á los que se creyeren con derecho á heredar al finado D. Luis Brodett, español residente en la Visita de Estancia, del distrito de la Concepcion, en esta provincia de Iloilo, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado á deducir su derecho; apercibidos que si no lo hicieran en dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar; advirtiéndole que doña Margarita Brodett, soltera, mayor de edad, natural de Balayan, provincia de Batangas, se ha presentado solicitando se la declare heredera única y universal del referido D. Luis Brodett, como hija legítima del mismo.

Dado en Pototan á 7 de Febrero de 1887.—Fernando Usera y Guzman.—Por mandado de su Sría., Tomás Saenz.

Don Raymundo Puig y Durán, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Felipe Glorioso, indio, soltero, de diez y seis años de edad, labrador, natural y vecino de Pagbilao, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 3064 que instruyo por fuga é infidelidad en la custodia de presos, pues si así lo hiciere se le oír en justicia y de lo contrario se sustanciará el juicio en su ausencia y rebeldía y se entenderán todas las actuaciones referentes al mismo en los Estrados de este Juzgado.

Dado en Tayabas 15 de Marzo de 1887.—Raymundo Puig.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

#### CRUCERO ARAGON.—COMISION FISCAL.

Habiéndose ausentado de este buque encontrándose fondeado en el puerto de Manila el marinero de primera clase Lorenzo Pena Gonzalez, habiendo consumado su desercion, y usando de la jurisdicción que como Fiscal me conceden las ordenanzas, por este primer edicto, llamo, cito y emplazo al marinero Lorenzo Pena Gonzalez á presentarse personalmente, dentro del término de treinta días, que se

cuenta desde el día de su publicación, á dar sus descargos y defensa; de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto, en la «Gaceta», Boletín oficial y demás periódicos de costumbres de estas Islas, para que venga á noticias de todos.

Abordo, puerto de Pollok á 28 de Febrero de 1887.—Fiscal, Joaquin Cristelly.—Escribano, Eduardo Ramirez.

Don Manuel García Rodajo, Capitan Jefe de la segunda Compañía del primer Tercio de la Guardia Civil establecida en el pueblo de Sta. Ana de la provincia de Manila.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida con motivo de la resistencia hecha por varios malhechores á una patrulla del pueblo de Taguig la noche del 10 de Setiembre de 1885, y hallándose ausentes los presuntos reos, Tomás Moralaoda (a) Bangbang, Soltero, Calacala, Hipólito Asuncion, Felix Flores, José Lora y Benito Saquita, todos vecinos del pueblo de Pasig de esta provincia y Alejandro Cabral de naturaleza desconocida, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á los referidos paisanos, para que en el término de 30 días, comparezcan en el cárcel pública de la Capital de Manila ó en la casa Cuartel de la Guardia Civil establecida en este pueblo, á responder á los cargos que en esta causa les resultan; pues de no verificarlo se les seguirá la guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta de Manila».

Dado en Sta. Ana á 9 de Marzo de 1887.—Manuel García.

Don José Rodríguez de Trujillo, Teniente de Navio Ayudante de la Capitanía de Puerto de Manila y Fiscal de la causa núm. 1124 contra Bernardo Villanueva por robo frustrado.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en dicha causa Bernardo Villanueva, de 19 años de edad, natural de Cebu provincia del mismo nombre, estado soltero, oficio camarero, estatura regular, frente idem, pelo negro, color trigüeno, ojos pardos, nariz chata, cara larga, barba creciente, vecino del arrabal de Binondo y empadronado en la cabecera núm. 34 de D. Doroteo Mendonza del gremio de naturales de dicho arrabal, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, en la «Gaceta de Manila», comparezca en esta Comandancia de Marina y Capitanía de puerto de esta Capital á hacer sus descargos en la precitada causa.

Manila 15 de Marzo de 1887.—José Rodríguez Trujillo.—Secretario, José de los Reyes.

Don José Rodríguez de Trujillo, Teniente de Navio Ayudante de la Capitanía de Puerto de Manila y Fiscal de la sumaria contra Francisco Dacilao y Tomás Alonzo por desercion del panco «Ntra. Sra. del Rosario» que eran tripulantes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Dacilao Yanson, de 30 años de edad, de estado casado, Tomás Alonzo Carrado, de 31 años de edad, de estado casado, naturales y vecinos del pueblo de Sto. Domingo de Basco provincia de Islas Bataces, empadronados respectivamente en las cabeceras números 8 y 5 de D. Telesforo Albuyo y D. Felix Amboy de dicho pueblo y de otros grumetes del panco «Ntra. Sra. del Rosario» que se desertaron de este buque en esta Capital en la tarde del corriente, para que por el término de 30 días, á contar desde la fecha de la insercion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», comparezcan en esta Comandancia de Marina y Capitanía de puerto á hacer sus descargos en la sumaria que se instruye contra los mismos en dicha desercion.

Manila 15 de Marzo de 1887.—José Rodríguez Trujillo.—Secretario, José de los Reyes Salvá.

Don José Rodríguez de Trujillo, Teniente de Navio Ayudante de la Capitanía de Puerto de Manila y Fiscal de la causa contra Bernardo Villanueva, por robo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Eugenio Pito, natural de Vigan provincia de Ilocos Sur, maestro de fue del vapor «Camiguin», para que por el término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en la Comandancia de Marina y Capitanía de puerto de esta Capital á declarar como testigo en la precitada causa.

Manila 22 de Marzo de 1887.—José Rodríguez Trujillo.—Por mandato del Sr. Fiscal Secretario, José de los Reyes.